



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20243000617421

Fecha: 16/10/2024 06:05:09 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor  
**JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ**  
Secretario General  
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria  
[info.sea@upra.gov.co](mailto:info.sea@upra.gov.co)  
Ciudad

Referencia: EMPLEO PÚBLICO. Campo de aplicación Ley 2013 de 2019  
Radicado No.: 20242060671192 del 05/09/2024

Respetado señor López:

Reciba un cordial saludo. Damos respuesta a su comunicación de la referencia, mediante la cual formula la siguiente pregunta: «(...) *¿De acuerdo con el ámbito de aplicación, se hace necesario que quien ostente el cargo de secretario(a) general en una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realice el registro de conflicto de intereses, aun cuando no tenga la ordenación del gasto?»*».

Al respecto, la Ley 2013 de 2019<sup>1</sup> determina en su artículo 2 los sujetos obligados a hacer la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, así:

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** *La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

- a) *Los servidores públicos electos mediante voto popular;*
- b) *Los magistrados de las Altas Cortes, Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;*
- c) *Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;*
- d) *El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;*
- e) *Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;* (Subrayado fuera de texto)
- f) *Las personas naturales y jurídicas. públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*
- g) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*

<sup>1</sup> *Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.*

- h) El Presidente de la República;
- i) Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;
- j) Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica;
- k) Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.

Por lo anterior, se puede deducir que los sujetos obligados para hacer la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios son todos los cargos de nivel directivo del Estado, los servidores públicos electos mediante voto popular, los contratistas descritos en la Circular Externa No. 100-019 de Función Pública y las personas jurídicas que prestan función pública o servicios públicos y que ejecutan bienes o recursos públicos, entre los que se encuentra la Cámara de Comercio de Cali.

A su vez, la Ley 2013 de 2019, precisa que el diligenciamiento y publicación de la declaración en el *Aplicativo por la Integridad Pública*, debe hacerse al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

Así, para dar respuesta a su pregunta, quienes ocupen los empleos de nivel directivo y gerencial en una entidad pública, deben registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, a través del *Aplicativo por la Integridad Pública*, <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, y siguiendo los pasos allí descritos.

Finalmente, para cualquier inquietud adicional respecto al *Aplicativo por la Integridad Pública*, podrá comunicarse con el Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional mediante la línea gratuita nacional 018000-917770, o en la ciudad de Bogotá al PBX 6017395656 opción 2, igualmente al correo electrónico: [sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co](mailto:sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co).

Cordialmente,



**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Asesor Dirección de Empleo Público

Proyectó: Johanna Olaya / Revisó: Maritza De Guzmán

11402.8.2